

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica.



Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1791/22

Tepic, Nayarit a 27 de julio de 2022

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Juan Mario Sahagún de la Mora



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Juan Mario Sahagún de la Mora** que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el **proyecto "Construcción de caminos en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado al Norte a 1.5 km del poblado de Higuera Blanca al Suroeste a 7.3 km de Punta Mita, al Noreste a 5.5 km del poblado Sayulita, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia: X=451423.21, Y=2303222.12.

RESULTANDO

- I. Que el 12 de mayo de 2022, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 12 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2022TD040**.
- II. Que el 19 de mayo de 2022, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/023/22, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 12 al 18 de mayo de 2022 y extemporáneos.
- III. Que el 24 de mayo de 2022, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 17 de mayo de 2022, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 26 de mayo de 2022, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Construcción de Caminos en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



- V. Que mediante oficios 138.01.03/1307/2022 y 138.01.03/1306/22, ambos del 03 de junio de 2022, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos O) y Q), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y por cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y 5º incisos O) y Q) del **REIA** y con ello se evidenció que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y

"Construcción de Camina en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."

Quintero





actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectadas por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en construir dos vialidades y servidumbre de servicios que servirán para acceder a los lotes hoteleros, residenciales y dotar de servicios del Desarrollo Turístico Habitacional Imanta, así como hacerles llegar los servicios de agua, electricidad, telefonía y servicios de tratamiento

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



de aguas residuales y drenajes pluvial.

El **proyecto** se pretende desarrollar en el predio denominado "Imanta", el cual tiene una superficie total de 220,470.97 m², de las cuales en 16,354 m² se utilizarán para la construcción de dichas vialidades.

Características	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Superficie Total del Predio	220,470.97	100.00
Superficie de los 2 Caminos	16,354	7.42

Los tramos de vialidad que se pretende construir los identificaremos de la siguiente manera: Camino 6B, Camino 6C y Servidumbre de instalaciones

Para conectar y solventar a toda la Etapa 6 de servicios e infraestructura, se deja una servidumbre de instalaciones, la cual su principal objetivo es el conectar de una vialidad a otra las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefonía, esta área está delimitada en planería anexa la **MIA-P** (plano 10/10) la cual contempla una superficie de 262.694 m² con un largo aproximado de 66.90 m y un ancho de 4 m.

El trazo de estas vialidades se desarrolla en dos zonas de la Sección C propiedad del **promoviente** con presencia de vegetación forestal, y tendrán la función en principio de conocer el potencial que presentan los terrenos para el desarrollo turístico habitacional así como interconectar y distribuir la circulación vehicular hacia los distintos lotes, facilitando el desplazamiento interno dentro del predio para el futuro desarrollo turístico de éste.

El **proyecto** contempla la construcción de dos tramos de caminos que junto con el camino temporal construido formarán parte de un circuito vial, que se encuentran dentro del predio conocido como Sección C del Desarrollo Imanta. El trazo de los tramos en cuestión se encuentra en áreas forestales con vegetación de selva mediana subcaducifolia y vegetación secundaria en donde se tiene planeada en las márgenes de los caminos el establecimiento inducido de especies nativas, palmeras y plantas tropicales que contribuirán a la restauración forestal.

La ocupación del suelo por las obras a construir es de 16,364 m² sumando los dos tramos de camino 6B, 6C y servidumbre de instalaciones. El tipo de vegetación identificado en las áreas que ocuparía el **proyecto** (INEGI Serie VI) es de selva mediana subcaducifolia abarcando una superficie de 12,937 m² y vegetación secundaria arbustiva derivada de selva mediana subcaducifolia ocupando una superficie de 3,427 m².

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



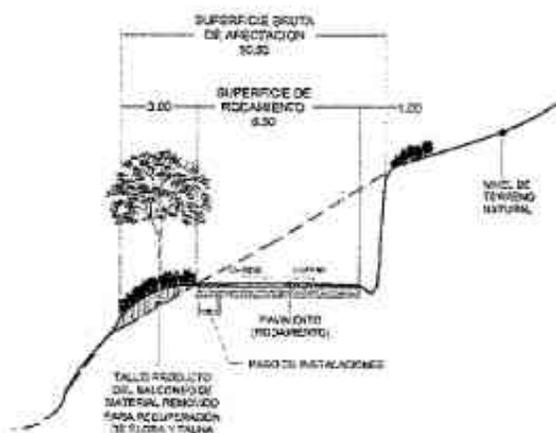


Para llevar a cabo la construcción de los tramos de camino de acceso denominados 6B, 6C y Servidumbres de Instalaciones, obras que propone el presente estudio, en donde se construirá una vialidad principal de concreto hidráulico con un ancho promedio de 6.50 m de rodamiento que da acceso a toda la parcela.

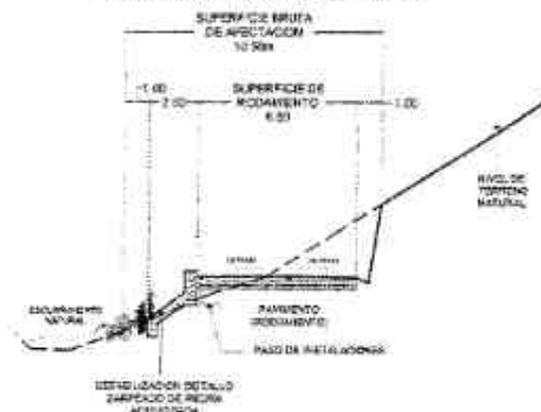
Para llevar las actividades de construcción de estas vialidades, es necesario lo siguiente:

- 1) Intervenir los muros de contención y el pavimento de rodamiento existente en la etapa 6 (respectivamente identificados en los planos 2/10 en los anexos de la MIA-P.)
- 2) Realizar movimientos de terracerías a lo largo de 1,530.75 m sobre la parcela 932-C para permitir un acceso con pendientes óptimas por debajo del 15 % por metro hacia los lotes.
- 3) Construcción de un muro de contención de piedra de dimensiones promedio base 1.50 m, altura 4 m y corona 0.60 m para retener dichos pasos de terracería a lo largo de los 1,530.75 m construido de la siguiente manera:
- 4) Elaboración de veredas peatonales de un ancho promedio de 1.50 m con macheteo y limpieza con pico y pala donde se requiera.
- 5) Ingreso a la propiedad con maquinaria para abrir una brecha de un ancho promedio de 6.5 m de superficie de rodamiento, ya que las pendientes topográficas muy abruptas impiden el fácil acceso vehicular al sitio.
- 6) Balconeo de material producto del corte para confinar la terracería de acceso al lote.
- 7) Siembra de árboles y palmeras endémicas para reforestación de las áreas colindantes a la brecha de acceso para la recuperación de flora y fauna.
- 8) La afectación que se llevará a cabo para la realización de las vialidades en concreto hidráulico de la Etapa 6 será en promedio como se muestra en el siguiente dibujo:

DETALLE ESQUEMÁTICO DE VIALIDAD



DETALLE ESQUEMÁTICO DE VIALIDAD CON ESCURRIMIENTO NATURAL



"Construcción de Carretera en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta"



9) Para conectar y solventar a toda la Etapa 6 de servicios e infraestructura, se deja una servidumbre de instalaciones, la cual su principal objetivo es el conectar de una vialidad a otra las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefonía, esta área está delimitada en planería anexa a este documento (plano 10/10) la cual contempla una superficie de 262.694 m² con un largo aproximado de 66.90 m y un ancho de 4 m.

La estructura de la vialidad será conformada de una capa rompedora de capilaridad (filtro de piedra) de 20 cm de espesor, terraplén de espesor variable, formado en capas de 20 cm. de espesor para dar el nivel de desplante de la capa sub-rasante, de 20 cm. de espesor, producto de excavación y/o con material de banco. Posteriormente se formará la capa de base de 20 cm de espesor y como superficie de rodamiento se colocará pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 5 cm.

Para proporcionar un drenaje adecuado en la superficie de rodamiento, será necesario dar un bombeo del 2% hacia los extremos de la sección considerada.

Todas las actividades para construcción de vialidades se llevarán a cabo con el sistema tradicional de la región, es decir, trabajos de albañilería manuales artesanales con el uso de piedra rústica y mezclas de cemento arena.

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

Trámites y permisos-. Esta actividad consiste en la obtención de todos los permisos para poder dar inicio a la construcción del **proyecto**. (Municipales, estatales y federales).

Proyecto general-. Consiste en la realización del **proyecto**, adecuándose a la reglamentación y a las especificaciones del cliente, así como al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas **PMDUBB**.

Estudios previos-. Estudios de topografía, diseño del equipo e infraestructura requerida para la construcción y posteriormente la operación.

Delimitación del terreno y levantamiento topográfico-. Para el diseño del **proyecto** se realizó el levantamiento topográfico del terreno natural y con esa información se calculan y se diseñan los niveles de piso terminado de las vialidades y ubicación de obras de drenaje.

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Territorial Habitacional Infante."



Instalaciones provisionales- Consistirá en la Instalación eléctrica provisional de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable provisional, se contratarán baños portátiles, contenedores de basura, almacenes para herramienta y equipo.

Desmante- Esta actividad consiste en el retiro de la cubierta vegetal en las zonas donde se construirá los tramos de caminos y servidumbre de instalaciones, realizándose de forma manual y con maquinaria.

El producto del desmante, será almacenado en un lugar determinado para ser utilizado posteriormente en los proyectos de paisajismo o en la conservación de suelos que se realizará en algunas zonas. Los productos forestales resultantes del Cambio de Uso del Suelo Forestal que deban salir del sitio del **proyecto**, deberán ser documentados en los términos que prevén la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento en vigor.

Especies y Volumen de remoción por el Cambio de uso del suelo que demanda el **Proyecto**.

Tipo de vegetación	Superficie (ha)	Especie	No, de individuos	Volumen m ³ (V.T.A)		
"Desarrollo Imanta Resorts" Bahía de Banderas Parcela 932-C Selva Mediana Subcaducifolia	1,6364	<i>Jacaratia mexicana</i>	15	3,3270		
		<i>Brasimun alicastrum</i>	41	9,1220		
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	13	0,0001		
		<i>Ficus cotinifolia</i>	12	2,6081		
		<i>Ficus petiolaris</i>	4	8,4752		
		<i>Thevetia ovata</i>	4	0,0000		
		<i>Lonchocarpus caudatus</i>	98	3,4936		
		<i>Leucaena lanceolata</i>	2	0,0313		
		<i>Morisonia americana</i>	4	0,1208		
		<i>Sapium pedicellatum</i>	2	0,2341		
		<i>Conostegia xalapensis</i>	1	0,0031		
		<i>Orbignya guacayule</i>	112	75,2944		
		<i>Thaunia acuminata</i>	3	0,0025		
		<i>Caesalpinia eriostachys</i>	3	0,0010		
		<i>Bursera simaruba</i>	42	6,1016		
		<i>Bursera fagaroides</i>	5	1,7555		
		<i>Plumeria rubra</i>	41	1,1377		
		<i>Acacia paniculata</i>	11	0,0182		
		<i>Cochlospermum vitifolium</i>	25	2,9557		
		<i>Tecoma stans</i>	3	0,1624		
		<i>Acacia pennatula</i>	3	0,2274		
		<i>Lysiloma divaricata</i>	30	3,6077		
		<i>Cecropia obtusifolia</i>	10	0,0368		
		<i>Couepia polyandra</i>	4	0,0002		
		Subtotal			488	118,7163
		<i>Entada polystachya</i>			15	0,0714
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>			36	0,2542		
<i>Ellocarpus pallidus</i>			29	0,3971		
<i>Pseudocalymm macrocarum</i>			7	0,0590		

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



Tipo de vegetación	Superficie (ha)	Especie	No. de Individuos	Volumen m ³ (V.T.A)
		<i>Randia armata</i>	29	0.1797
		<i>Mimosa monarcistra</i>	47	0.0024
		<i>Mimosa invisa</i>	31	0.0004
		<i>Acacia cochliacantha</i>	1	0.0450
		<i>Colubrina triflora</i>	3	0.0002
		Subtotal	198	1.0094
		<i>Orbignya guacoyule</i>	203	
		<i>Orbignya guacoyule</i>	250	
		<i>Lasianthaea ceanothifolia</i>	21	
		Subtotal	474	
		<i>Elaeagnus trifoliatum</i>	500	
		<i>Adiantum capillus-veneris</i>	4,000	
		<i>Mimosa pudica</i>	1,000	
		<i>Phaseolus coccineus</i>	1,000	
		<i>Antigonum leptopus</i>	3,500	
		<i>Cheilanthes angustifolia</i>	5,000	
		<i>Lygodium venustum</i>	2,500	
		<i>Ipomea purpurea</i>	5,500	
		<i>Solanum rostratum</i>	2,000	
		<i>Melasma physalodes</i>	2,500	
		Subtotal	27,500	
		TOTAL	28,660	119.7258

El volumen calculado para remover es de 119.7258 m³ VTA, parte de este material resultante del descapote, se utilizará para actividades de conservación de suelos forestales, tales como: Acordonamiento de material en curva de nivel como medidas de conservación de suelo y agua y hábitat de la vida silvestre.

Despalme.- Esta actividad se realizará para la colocación de la primer capa que forma la estructura de las vialidades, se trata del pedraplén o capa rompedora de capilaridad, por lo que el suelo vegetal, producto del despalme, se almacenará en algún sitio establecido por el responsable del **proyecto** para utilizarlo posteriormente en actividades de restauración y en cumplimiento del programa de rescate, reubicación de especies de flora silvestre afectadas y su adaptación al nuevo hábitat y proyectos de jardinería de los camellones de las vialidades.

Movimiento y operación de maquinaria.- Para las actividades anteriores se deberá de usar maquinaria, para minimizar los tiempos de construcción. Cabe hacer mención que el uso de esta será menor que en la etapa de construcción, ya que se usará la maquinaria para el acarreo del material de desplante y desmonte a los lugares específicos para su almacenamiento.

Obras y actividades provisionales.- Se requerirá de tinacos para almacenar agua durante la construcción de la obra donde se abastecerán y se establecerán sanitarios portátiles (1 por cada 15

"Construcción de Camino en la Etapa 5 de la Sección C Desarrollo Turístico Reintegración al Anáhuac."



trabajadores), se generarán residuos provenientes del mantenimiento y atención a la maquinaria pesada tales como aceites y grasas de tipo automotriz los cuales serán manejados tal como lo establecen las normas aplicables; esto es, mediante el almacenamiento temporal y la disposición adecuada a través de empresas autorizadas para ello.

Los desechos sólidos domésticos y de residuos producidos durante la preparación del sitio y construcción producidos por estas actividades serán recolectados y enviados al tiradero municipal o al sitio que la autoridad disponga, del mismo modo, los residuos generados en el baño portátil serán recolectados por la empresa a la que se contrate, la cual será la responsable de disponerlos en sitios autorizados.

Etapa de construcción

Las actividades de la fase de construcción se presentan en los siguientes puntos:

Excavación y cortes-. Esta actividad consistirá en la excavación de cortes y rellenos de tierra para la posterior construcción de las vialidades y servidumbres de instalaciones. Los cortes serán las excavaciones ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, para dar el piso de desplante de la vialidad, de acuerdo con lo indicado en el **proyecto** o lo ordenado por las normas de construcción. Las excavaciones para estructuras son las que se ejecutarán a cielo abierto en el terreno natural o en rellenos existentes, para alojar estructuras y obras de drenaje, entre otras.

Nivelación de vialidades: movimiento de tierras-. Se procederá a conformar la vialidad compactando el terreno natural a los niveles necesarios de desplante de las vialidades, para luego conformar el terraplén o la base granular sobre la que se procederá a colocar el pavimento de concreto. Se aprovechará material excedente de los movimientos de tierra. Los terraplenes son estructuras que se construyen con materiales producto de corte o procedentes de bancos, con el fin de obtener el nivel de subrasante que indique el **proyecto**.

Vados-. Para la construcción de estas obras se colocarán en los sitios en que los caminos cruzan escurrimientos temporales, las cuales son obras de drenaje o subdrenaje que se elaboran con piedra bola ahogadas en cemento, que se construyen en forma perpendicular al camino, con el objeto de no interrumpir el flujo del escurrimiento y que escurre sobre la superficie de la corona, garantizando el libre flujo de agua evitando daño a la vialidad. Y en las áreas donde la vialidad sea paralela al escurrimiento, se colocará un zarpeado de piedra acomodada para no ver afectado el caudal y dirección del escurrimiento natural y salvaguardar el camino, este zarpeado se realizará en 354 m de la vialidad.

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Urbano Habitacional Imanta."



Base y riegos de impregnación- Consiste en la aplicación de un material asfáltico, sobre una capa de material pétreo como la base del pavimento, con objeto de impermeabilizarla y favorecer la adherencia entre ella y el pavimento de concreto hidráulico. La base es una capa de materiales pétreos seleccionados, con una composición granulométrica determinada, que se coloca sobre las terracerías con el objeto de servir como superficie nivelada milimétricamente para recibir el pavimento hidráulico.

Pavimentación- Carpeta de Concreto Hidráulico con módulo de ruptura MR45. Es aquel que se construye mediante el tendido y acomodo de dicho concreto con ayuda de cimbra, y equipo como, vibradores, reglas vibratorias y mano de obra calificada para dar acabado a la superficie de rodamiento.

Reforestación de áreas verdes- Esta actividad consistirá en la repoblación con especies nativas obtenidas del vivero que se localiza dentro del Desarrollo Imanta y de otros viveros localizados en la zona, estos trabajos se realizarán sobre las áreas afectadas temporalmente por el **proyecto** y áreas colindantes con baja densidad de vegetación y cobertura del suelo. Se pretende que con esta actividad se coloque mayor cantidad de vegetación y biodiversidad dentro de las áreas verdes para mitigar los efectos del cambio de uso del suelo, aumentar el paisaje de la zona y utilizarlo como atractivo visual en el **proyecto**.

Etapas de operación y mantenimiento.

Servicios urbanos- Consiste en la puesta en marcha de los servicios urbanos para el correcto funcionamiento de los lotes, otorgándole a los residentes calidad y bienestar en su nivel de vida. Así mismo se evitará con el buen mantenimiento de estos servicios generar impactos negativos al medio ambiente por la ineficiencia o mal funcionamiento de éstos.

Mantenimiento de áreas verdes o jardines- Es el cuidado constante que se le debe dar a las áreas verdes de las vialidades, utilizando productos biodegradables. Se usará el agua tratada para el riego de estas superficies, generada por la planta de tratamiento que se implementen una vez que se construyan las residencias dentro del predio de la Sección C, se tendrá que regar en las noches, con el fin de evitar la evapotranspiración y asegurar que la flora capte la cantidad mayor de agua.

Así mismo, se pretende que con los residuos orgánicos generados durante el manejo de las áreas arboladas y áreas verdes serán tratados para generar composta, la cual deberá ser utilizada en las áreas verdes, con el fin de aumentar la calidad del suelo e incorporar nutrientes al suelo y a la flora, y evitar revolver estos residuos con los residuos inorgánicos impidiendo con esto que sean reutilizados o reciclados.

Recolecta de basura- Consiste en la gestión que se le debe dar a los residuos generados por los

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta"



habitantes del desarrollo y las áreas generales. Se propone la creación de un plan de manejo de residuos sólidos, para hacer un buen uso de los desechos y una correcta disposición de los mismos en sitios autorizados. Se deberá de separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, para que los primeros sean tratados por los mismos residentes para crear composta, mientras que los inorgánicos se deberán de llevar al basurero municipal.

Vigilancia.- Consiste en la actividad de seguridad dentro del desarrollo, el cual contempla acceso controlado, recorridos fuera de las áreas construidas de personal de seguridad en el Desarrollo. La vigilancia permanente, proporcionará una mejor calidad de vida a los habitantes, los prestadores de servicio y turistas.

Mantenimiento general.- Consiste en las actividades de mantenimiento de cada uno de los equipos e infraestructura del desarrollo, para cumplir con los requerimientos de calidad en la construcción y evitar accidentes por el mantenimiento de las vialidades, los edificios o casas. Así también, el mantenimiento tiene como fin el mantener la plusvalía de los inmuebles, ya que un buen cuidado a éstos proporciona un aumento en la calidad de vida y una imagen armónica al medio ambiente.

Etapas de abandono del sitio.- Este tipo de proyectos son considerados como permanentes o indefinidos, tomando en cuenta que los materiales que se utilizarán en la construcción son de amplia duración. El constante mantenimiento de los materiales hace que este tipo de proyectos no tenga una vida útil definida, aunque se estableció una vida útil de 60 años.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de Impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección 5 Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de omisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: Ante la inexistencia cercana de instalaciones autorizadas por la autoridad estatal, donde se realice la medición de las emisiones contaminantes, la empresa realizará la supervisión y mantenimiento requerido para que las camionetas pick up utilizadas durante el desarrollo de las etapas del proyecto- se encuentren en condiciones óptimas y dentro de los límites permisibles de emisiones contaminantes que establece esta Norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.

Vinculación: Como se manifiesta en el capítulo IV de este estudio, en lo que respecta a fauna, los trabajos de construcción del **proyecto** se ejecutarán en predios que cuentan con vegetación forestal, por lo que pudieran ser sitios de anidación, reproducción o de alevinaje atractivos para especies de fauna en categoría de protección especial contempladas en esta norma oficial mexicana.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Vinculación: Toda vez que se utilizaran vehículos automotores para el transporte del personal, materiales y herramientas al área del **proyecto**, las emisiones de ruido son mínimas, sin embargo se evitará en todo momento rebasar los límites máximos permisibles por esta Norma Oficial Mexicana.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones VII y IX de la **LGEPA** y 5 incisos O) y Q) del **REIA**.

Respecto a la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del
"Construcción de Casilla en la Etapa II de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."





Territorio (**POEGT**), el promovente identificó que éste se ubica en el la Unidad Biofísica Ambiental 65. Región ecológica: 6.32 sierras de la costa de Jalisco y Colima UAB 65:

Vinculación		Propuesta de cumplimiento
Rectores desarrollo	del Preservación de flora y fauna	Si bien el proyecto involucra la remoción de vegetación forestal; también es cierto que el proyecto considera la implementación de un programa de reforestación; por lo cual se considera que la afectación a la flora será compensada.
Coadyuvantes desarrollo	del Forestal minería	No aplican ya que proyecto consiste en la construcción y operación de una vialidad de acceso y dotación de infraestructura urbana.
Asociados desarrollo	del Ganadería turismo	No aplican ya que proyecto consiste en la construcción y operación de una vialidad de acceso y dotación de infraestructura urbana.
Política ambiental	Protección, preservación y aprovechamiento sustentable	Se cumplirá con esta política de protección, preservación, al no afectar las comunidades de flora y fauna silvestres, al no requerir de agua adicional a la ya concesionada por la CONAGUA y al no utilizar ni explotar ningún recurso natural dentro del área del proyecto .
Nivel de atención prioritaria	Baja	El proyecto no elevará el nivel de conflicto ambiental de la zona en que se ubicará pues no utilizará ningún recurso natural de la zona en que se ubicará y con las medidas de prevención y mitigación ambiental que se proponen en la MIA-P se cumplirá cabalmente con esto con el nivel de atención bajo establecido para esta UAB .

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promovente** manifestó lo siguiente:

El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de junio de 2002, mediante decreto 8430. Como parte de la estrategia general de ordenamiento del territorio, específicamente lo señalado para las estrategias de zonificación secundaria y de acuerdo a lo especificado en el plano E-14 de zonificación secundaria, la zona del **proyecto** está tipificada como T-2, donde se establecen los usos generales para el uso habitacional turístico con servicios turísticos básicos.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) definiendo una superficie con características biofísicas y procesos naturales comunes con relación al área del **proyecto**, se procedió a la identificación de la cuenca inmediata o superficie de captación que se relaciona íntimamente con el **proyecto**.

El Sistema Ambiental se definió en base a la microcuenca hidrológica que cubre el área de influencia y los ecosistemas bióticos y abióticos que tienen alguna influencia dentro del sitio del **proyecto** la cual tiene una superficie de 206 Km², es en este sistema el que puede ser sitio de tránsito, alimentación, refugio y reproducción de especies de importancia tales como el jaguar, considerando que son animales cuyas densidades suelen ser bajas, de dos a ocho jaguares por 100 km², y que la pérdida de uno o más individuos puede tener un efecto en cascada que pudiera llevar a la extinción a esta población a nivel regional. La presencia de jaguares nos habla de un ecosistema que goza de buena salud a pesar del disturbio a que ha sido sometida la zona, al ser una especie que se encuentra en la cima de la cadena alimenticia y por ser un depredador tope, afecta la distribución y abundancia de sus presas, por lo que es responsable de cambios en los procesos que se llevan a cabo en estos ecosistemas. La delimitación del Área de Influencia se realizó con base en la cuenca hidrológica forestal tomando como base las características y dimensiones del **proyecto**, los rasgos del entorno natural y la interacción esperada de las actividades turísticas con el sistema ambiental natural (en la siguiente fracción de la Manifestación de Impacto Ambiental, se identificara claramente que el impacto ambiental más importante es sobre el componente ambiental de flora, debido la remoción de la vegetación), todo con especial atención en lo referente a elementos hidrológicos, edafológicos, biológicos y geomorfológicos y sus posibles implicaciones socio-ambientales.

Para realizar la caracterización de los elementos físicos y biológicos del área de trabajo, se tomó información de las cartas Clima, Hidrología Superficial, hidrología subterránea, topografía, suelos,

"Construcción de Camino en la Zona de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Amante."

Carde





geología, uso de suelo y vegetación, contenida en el Mapa Digital de México disponible por el INEGI (2015, <http://gaia.inegi.org.mx/mdm5/viewer.html>) dentro de su portal de información de internet, además de información de Bases de datos de Sistemas de Información Georeferenciada (SIG).

Así pues, partiendo de que el área donde se pretende desarrollar el **proyecto**, se encuentra en la Región Hidrológica RH13Ba, esta región se conoce como Río Huicicila (13). La Cuenca Hidrológica en la que se localiza la parcela es la denominada Río Huicicila-San Blas (B) y como Subcuenca Río Huicicila (a) cuenta con una superficie de 194,248 ha, por lo que, para fines de descripción de los elementos físicos y biológicos nos referiremos a la Microcuenca como la cuenca hidrológica forestal o Área de Influencia del proyecto misma que tiene una superficie de 194,248 ha.

Vegetación: En la zona que comprende el área se pudieron observar comunidades selva mediana subcaducifolia, y palmar. Estas formaciones vegetales se encuentran en su mayoría impactadas por acciones antropogénicas.

Asociación de plantas monopódicas pertenecientes a la familia Arecaceae (Palmae). Los palmares pueden formar bosques aislados cuyas alturas varían desde 5 hasta 30 m. Se les puede encontrar formando parte de las selvas o como comunidades puras.

Listados de flora, por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo) conforme a la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**

Especie	Nombre común	Categoría
Estrato arbóreo		
<i>Acacia cornigera</i>	Jarretadera	
<i>Conostegia xalapensis</i>	Mora	
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Guamuchillo	
<i>Ceiba oesculifolia</i>	Pochote	
<i>Randia armata</i>	Crucillo	
<i>Entada polystachya</i>	Bejuco	
<i>Ficus petiolaris</i>	Texcalama	
<i>Pseudocalymm macrocarum</i>	Coamecate	
<i>Jatropha platyphylla</i>	Jatropha	
<i>Morisonia americana</i>	Palo del diablo	
<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa	
<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo	
<i>Cecropia obtusifolia</i>	Trompeta	
<i>Tecoma stans</i>	Campanas amarillas	
<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete	
<i>Thevetia ovata</i>	Huevo de gato	
<i>Acacia paniculata</i>	Rabo de iguana	
<i>Sapium pedunculatum</i>	Matalza	

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



<i>Tabebuia chrysantha</i>	Amapilla	A
<i>Eliocarphus pallidus</i>	Chicharroncillo	
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Rosa amarilla	
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Camarón	
<i>Ficus cotinifolia</i>	Higuera	
<i>Lonchocarpus caudatus</i>	Iguanero	
<i>Plumeria rubra</i>	Sacalosuchil	
<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo	
<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemezquite	
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma	Pr
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma juvenil	Pr
Estrato arbustivo		
<i>Jatropha platyphylla</i>	Jatropha	
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Rosa amarilla	
<i>Couepia polyandra</i>	Zapotillo	
<i>Peniocereus castellae</i>	Tasajillo	
<i>Acacia paniculata</i>	Rabo de Iguana	
<i>Lasiantha caenanthifolia</i>	Tacote	
<i>Tecoma stans</i>	Campanas amarillas	
<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemezquite	
<i>Acacia cochliacantha</i>	Huinol	
<i>Mimosa invisa</i>	Gatuño	
<i>Acacia cornigera</i>	Jarretadera	
<i>Pseudacalymn macrocarum</i>	Coamecate	
<i>Hintonia latiflora</i>	Campanillo	
<i>Crescentia alata</i>	Tecomate	
<i>Colubrina triflora</i>	Mataperro	
<i>Thouinia acuminata</i>	Palo fierro	
<i>Eliocarphus pallidus</i>	Chicharroncillo	
<i>Thevetia ovata</i>	Huevo de gato	
<i>Mimosa acantholoba</i>	Somilla	
<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo	
<i>Cuzuma ulmifolia</i>	Guásima	
<i>Randia armata</i>	Crucillo	
<i>Acacia pennatula</i>	Tepame	
<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo	
<i>Plumeria rubra</i>	Sacalosuchil	
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Camarón	
<i>Mimosa monanctistra</i>	Garruño	
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma infantil	Pr
Estrato herbáceo		
<i>Melasma physalodes</i>	Tomatillo	
<i>Phaseolus coccineus</i>	Frijolillo	
<i>Solanum rostratum</i>	Mala mujer	
<i>Sanvitalia procumbens</i>	Ojo de pollo	
<i>Elaterium trifoliatum</i>	Chayotillo	
<i>Chellanthos angustifolia</i>	Helechillo	
<i>Mimosa pudica</i>	Dormilona	
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Cuantrillo	

"Construcción de Camino en la Grapa 5 de la Sección C Delegación Turístico Recreativa de Bahía de Banderas."



<i>Ipomea purpurea</i>	Jalapilla	
<i>Lygodium venustum</i>	Helecho tropical	
<i>Antigonum leptopus</i>	Guía rosa	

Fauna: La fauna descrita es el resultado de trabajos de campo realizado durante las estaciones de lluvias y estiaje en el SA, adicionalmente se incorporaron registros de fuentes bibliográficas y reportes de habitantes locales, a continuación, se exponen los resultados:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010	
		Categoría	Distribución
Aves			
Colibri Canelo	<i>Amazilia rutila</i>		
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>		
Cuervo pequeño	<i>Cyanocorax sanblasiana</i>		
Frutero de garganta negra	<i>Euphonia affinis</i>		
Trepatornicos picomarfil	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>		
Colin elegante	<i>Callipepla douglasii</i>		
Guacamayo militar	<i>Ara militaris</i>	P	No endémica
Cotorrita mexicana	<i>Forpus cyanopygius</i>	Pr	Endémica
Colibri berilo	<i>Amazilia beryllina</i>		
Gavilán saraviado	<i>Buteo plagiatus</i>		
Aguiluilla negra menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Pr	No endémica
Urraca de copete	<i>Calocitta colliei</i>		
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>		
Cacique	<i>Cassiculus melanicterus</i>		
Carpintero pico plateado	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Pr	No endémica
Caracara norteño	<i>Caracara cheriway</i>		
Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>		
Chorlo tildio	<i>Charadrius vociferus</i>		
Buho café	<i>Ciccaba virgata</i>		
Tortolita mexicana	<i>Columbina inca</i>		
Tortolita pico rojo	<i>Columbina passerina</i>		
Columbina colorada	<i>Columbina talpacoti</i>		
Zopilote	<i>Caragyps atratus</i>		
Garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>		
Colibrí pico ancho	<i>Cynanthus latirostris</i>		
Carpintero lineado	<i>Dryocopus lineatus</i>		
Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>		
Perico frente naranja	<i>Eupsittula canicularis</i>	Pr	No endémica
Cernicalo americano	<i>Falco sparverius</i>		
Tecolote bajo	<i>Glaucidium brasilianum</i>		
Ostrero americano	<i>Haematopus palliatus</i>		
Colibrí pochatero	<i>Hellamaster constantii</i>		
Calandria dorso rayado	<i>Icterus pustulatus</i>		
Pajaro Carpintero	<i>Meianerpes chrysogenys</i>		
Papamoscas Gritón	<i>Myiarchus tyrannulus</i>		
Chotacabras pauraque	<i>Nyctidromus albicollis</i>		
Chachala	<i>Ortalis wagleri</i>		
Cabezón Degollado	<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>		

"Caustrucción de Camino en la Etapa 6 de la Sección 2 Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



Aguila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>		
Colorín Pecho Naranja	<i>Passerina leclancheri</i>		
Pelicano pardo	<i>Pelecanus occidentalis</i>		
Zacatonero Corona Rayada	<i>Peucaea ruficauda</i>		
Cormorán Neotropical	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>		
Saltapared Feliz	<i>Phryganeus felix</i>		
Cucillo Canelo	<i>Playa cayana</i>		
Tángara roja	<i>Piranga rubra</i>		
Oerita gris	<i>Polioptila caerulea</i>		
Titiribí Pechirrojo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>		
Semillerito colárejo	<i>Sporophila torqueola</i>		
Cucarachero sinaloense	<i>Thryophilus sinaloa</i>		
Titira enmascarado	<i>Tityra semifasciata</i>		
Coa citrina	<i>Trogon citreolus</i>		
Mirlo Dorso Canela	<i>Turdus rufopallatus</i>		
Tirano Pálido	<i>Tyrannus verticalis</i>		
Paloma	<i>Zenaida asiatica</i>		
Huilota	<i>Zenaida macroura</i>		
Mamíferos			
Ilacuache norteño	<i>Didelphis virginiana</i>		
Zorrillo listado	<i>Mephitis macroura</i>		
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>		
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>		
Rata algodonera	<i>Sigmodon mascotensis</i>		
Armadillo de nueve bandas	<i>Dasyus novemcinctus</i>		
Ratón espinoso	<i>Liomys pictus</i>		
Murciélago blanco	<i>Didelurus albus</i>		
Murciélago mastín común	<i>Molassus molassus</i>		
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	P	No endémica
Ratón pantanero	<i>Peromyscus perfulvus</i>		
Mofeta moteada pigmea	<i>Spilogale pygmaea</i>	A	Endémica
Coatí de nariz blanca	<i>Nasua narica</i>		
Mapache	<i>Procyon lotor</i>		
Murciélago frugívoro	<i>Artibeus jamaicensis</i>		
Murciélago	<i>Dermanura phaeotis</i>		
Murciélago pequeño	<i>Sturnira lillium</i>		
Murciélago	<i>Sturnira ludovici</i>		
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>		
Yaguarundi	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	A	No endémica
Reptiles			
Boa	<i>Boa constrictor</i>	A	No endémica
Arroyera de cola negra	<i>Drymarchon melanurus</i>		
Culebra cabeza surcada	<i>Manolepis putnami</i>		
Hojasquera	<i>Rhadinaea hesperia</i>	Pr	Endémica
Anolis pañuelo	<i>Anolis nebulosus</i>		
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A	Endémica
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Pr	No endémica
Lagartija espinosa del Pacífico	<i>Sceloporus utiformis</i>		
Urosaurus bicarinatus	<i>Urosaurus bicarinatus</i>		
Salamanquesa casera	<i>Phyllodactylus lanei</i>		

"Construcción de Cimientos en la Era de la Tecnología y el Medio Ambiente: Un Reto Global"



Ameiba arcoiris	<i>Ameiva undulata</i>		
Huico de líneas de Jalisco	<i>Aspidoscelis lineatissima</i>		
False coralillo	<i>Lampropeltis triangulum</i>		
Bejuquillo	<i>Oxybelis aeneus</i>		
Culebrita encapuchada	<i>Tantilla bocourti</i>		
Itarmacoa de noche	<i>Trimorphodon paucimaculatus</i>		
Corallillo	<i>Micrurus distans</i>		
Besucona	<i>Hemidactylus frenatus</i>		
Mabuaya centroamericana	<i>Marisora unimarginata</i>		
Esilzón	<i>Scincella assatus</i>		
Huico cola azul	<i>Aspidoscelis lineatissima</i>		
Serpiente ciega tropical	<i>Indotyphlops braminus</i>		
Crótalo	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr	Endemica
Anfibios			
Rana de árbol enana	<i>Tlalocophya smithii</i>		
Rana chirriadora pálida	<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Pr	Endemica
Rana de árbol de tierras bajas	<i>Smilisca fodiens</i>		

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación el **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de preparación del sitio y construcción

Suelo.

Se espera que durante las actividades de remoción de vegetación se deje al descubierto el suelo, generándose procesos de erosión por acción eólica o hídrica, o bien en algunos casos, por

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Incento."



contaminación por derrames accidentales de aceites, grasas, etc., también se generará la compactación del suelo en el área de desplante del **proyecto**. La compactación del suelo es la densificación del suelo por remoción de aire, lo cual requiere la aplicación de energía mecánica, para estimar el grado de compactación de un suelo es necesario determinar el peso volumétrico seco máximo del mismo.

Vegetación.

El impacto por la pérdida de la cobertura vegetal, no representa una afectación a la integridad funcional del ecosistema (relacionados con el ciclo del agua, la recuperación de la fertilidad a través de los elementos nutrientes y el suelo estructurado, la generación y preservación de biodiversidad -especies y hábitats-, la capacidad del sistema para afrontar estreses ambientales), toda vez que ninguna de esas funciones básicas se pierde dentro del Sistema Ambiental y el Área de Influencia. La persistencia del efecto subsistirá a lo largo de la vida útil del **proyecto**. Lo que evidencia el carácter residual del impacto y la imposibilidad absoluta de lograr una reversibilidad natural.

Fauna.

La fauna silvestre, en el predio del **proyecto**, es pobremente representada debido a la intensidad y magnitud de las alteraciones de las que ha sido objeto la región y la transformación de la zona donde se insertará el **proyecto**, lo cual aunado a que se encuentra dentro de la zona proyectada para el desarrollo de servicios turísticos, hacen posible la sobrevivencia de fauna menor, por lo que en la etapa de construcción se deberán establecer medidas preventivas para evitar afectaciones a la fauna silvestre por el movimiento de maquinaria y personal. La afectación a la fauna puede ocurrir de manera indirecta, por: a) al momento de realizar las acciones de preparación del sitio y construcción, comenzando por la remoción de la vegetación. b) la operación de la maquinaria. c) la generación de residuos sólidos. d) la presencia del personal. El nivel de impacto puede ser no destacable, en virtud de que en el Sistema Ambiental existen condiciones de pérdida de integridad ecológica.

Con la operación de las vialidades se verá obstaculizado el libre desplazamiento de la fauna silvestre que pueda incidir en ambos lados de la vialidad, sin embargo, este impacto es poco significativo, ya que en la zona existen caminos y carreteras que actualmente obstaculizan el libre desplazamiento de la fauna silvestre en el Sistema Ambiental.

Atmósfera.

Se espera que durante las actividades de preparación del sitio y construcción se reduzca la calidad del aire dentro y en la periferia del área del **proyecto**, principalmente porque al momento de eliminar la vegetación, los suelos quedarán expuestos a la acción del viento. Lo que puede producir aumento de partículas volátiles. Por otra parte, otra fuente de afectación y de presión a la atmósfera, que se espera en la etapa de preparación y construcción, es la relacionada con el uso de maquinaria y equipo. Durante

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Reordenacional Interno."



la operación de las vialidades se tendrá la generación de ruido y se afectará la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes de agentes externos al **proyecto** (vehículos de los usuarios de las vialidades).

Residuales.

Dada la naturaleza del **proyecto** en su mayoría generará impactos derivados de la remoción de vegetación la mayor parte de los impactos identificados que alteran el factor vegetación son de carácter residual, la cobertura es un sub factor dado que la eliminación de la misma supone una cadena de impactos secundarios y terciarios. En relación a lo anterior, son considerados como impactos residuales: Modificación del relieve original para conformar sitios planos y disminución de los patrones de cobertura de la vegetación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- El volumen total de despalme, será almacenado temporalmente en un área contigua a la del **proyecto** y carente de vegetación, para su posterior utilización como relleno.
- No se realizarán excavaciones ni remoción de suelo innecesarios que pudieran propiciar procesos erosivos.
- Se respetarán los tiempos de construcción, para evitar dejar expuesto por mucho tiempo el suelo desnudo.
- Respetar los sitios aledaños a las áreas del **proyecto**, para no afectar la vegetación existente. Sólo remover la vegetación que se encuentre en el sitio de afectación directa del **proyecto** y no realizar bajo ninguna circunstancia la quema de material vegetal.
- En caso de requerir materiales de construcción para el **proyecto**, éstos deberán provenir de bancos de materiales autorizados por las autoridades competentes.
- Se colocarán letreros alusivos a la protección y cuidado de la flora y fauna dentro del predio.
- Con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental se garantiza la prevención y mitigación adecuada de los impactos ambientales esperados con la preparación del sitio y construcción y operación del **proyecto** otorgándole la viabilidad ambiental necesaria en cada una de las etapas de su implementación.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitación/ Inmobra."



Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos:

Escenario sin proyecto:

La tendencia del sistema ambiental es que continuará la presión sobre los componentes del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, teniendo en cuenta que es una zona asignada por el plan de desarrollo urbano para desarrollos turísticos, por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Escenario con proyecto sin aplicación de medidas preventivas y/o mitigación:

En el aire habrá un incremento en la emisión de partículas suspendidas (polvo) y gases debido al aumento de tráfico vehicular en la zona.

El suelo sufrirá compactación y modificación permanente por efecto de utilización de maquinaria pesada. Contaminación por residuos sólidos sin control por el incremento de la actividad humana en la zona. Se alterará la escorrentía superficial por el acumulamiento de desechos sólidos derivadas de las actividades humanas. La fauna se desplazará a otras áreas durante la etapa de construcción. Las características de paisaje, se verán afectadas derivados de la actividad humana, las actividades de la etapa de construcción generarán un impacto benéfico temporal, sobre la economía local y el empleo ya que se ocupará mano de obra local y renta de equipos así como la adquisición de insumos, materiales y combustibles que se requieren para estos trabajos.

Escenario con proyecto con aplicación de medidas preventivas y/o mitigación:

El escenario ambiental futuro considerando la operación del **proyecto**, teniendo en cuenta la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**.

Aun así, se considera que la construcción y operación del **proyecto**, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo se estima que por el desarrollo del **proyecto**, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Ixtoba."





daños permanentes en el área de influencia del mismo, ya que se encuentra debidamente regulado el uso de suelo y se cumplirían con las disposiciones legales aplicables.

Sin embargo y de acuerdo al escenario futuro concebido previamente y como acciones inducidas en el tiempo, considerando la vocación del suelo y la demanda de servicios turísticos en la localidad y en el municipio, se ha visualizado la posibilidad de que se incremente la construcción de más desarrollos con objetivos similares en el área, lo que necesariamente implicaría una mayor demanda de servicios.

Al analizar de forma integral los escenarios: sin **proyecto**, con **proyecto** y escenario con **proyecto** sin medidas de mitigación y con **proyecto** y con medidas de mitigación, se pueden observar cambios derivados de las diferentes situaciones respecto a las tendencias. Derivado de la naturaleza del **proyecto** y consecuentemente de los impactos ambientales destacables que se identificaron, se puede proyectar que:

- La mayor parte del escenario actual se conservará sin cambios, debido a que los impactos identificados no alcanzan la significancia en el contexto que establece en la definición del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- El **proyecto** solo integrará al paisaje lo que se percibe como elementos antrópicos de baja dimensión en el contexto paisajístico que puede ser asimilada en el escenario donde se localiza. Las dimensiones y diseño sencillo permiten su adaptabilidad al escenario actual.

- La tendencia del sistema ambiental presentado en la **MIA-P** es que continuará la presión sobre los componentes del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, teniendo en cuenta que es una zona destinada para desarrollo turístico y en crecimiento, por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos O) y Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

"Construcción de Camino en la Zona 5 de la Sección C Desarrollo Turístico Educativo Ambiental."

Dada



PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Construcción de caminos en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta"**, a ubicarse dentro del Desarrollo Turístico Habitacional "Imanta", al Norte a 1.5 km del poblado de Higuera Blanca al Suroeste a 7.3 km de Punta Mita, al Noreste a 5.5 km del poblado Sayulita, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,

- a) El **proyecto** consiste en dos vialidades y servidumbre de servicios que servirán para acceder a los lotes hoteleros, residenciales y dotar de servicios al Desarrollo Turístico Habitacional Imanta, así como hacerles llegar los servicios de agua, electricidad, telefonía y servicios de tratamiento de aguas residuales y drenajes pluvial.
- b) El **proyecto** se pretende desarrollar en el predio denominado "Imanta", el cual tiene una superficie total de 220,470.97 m², de las cuales en 16,354 m² se utilizarán para la construcción de dichas vialidades.

Características	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Superficie Total del Predio	220,470.97	100.00
Superficie de los 2 Caminos	16,354	7.42

Los tramos de vialidad que se pretende construir los identificaremos de la siguiente manera:

- Camino 6B
- Camino 6C
- Servidumbre de instalaciones

Las coordenadas de referencia UTM del camino 6B:

V	X	Y	V	X	Y
1	451423.21	2303222.12	47	451341.96	2303084.8
2	451429.64	2303217.92	48	451348.08	2303087.19
3	451431.84	2303208.68	49	451350.47	2303093.32
4	451424.39	2303198.21	50	451347.57	2303099.22
5	451395.49	2303183.77	51	451327.66	2303122.6
6	451359	2303169.11	52	451328.01	2303143.26
7	451336.11	2303144.51	53	451332.7	2303150.86
8	451332.68	2303128.54	54	451332.55	2303151.64
9	451350.35	2303105.24	55	451331.88	2303152.07
10	451356.85	2303094.87	56	451327.86	2303150.25
11	451353.23	2303083.18	62	451307.59	2303139.12

"Construcción de Caminos en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."



12	451342.01	2303078.3		63	451244.52	2303120.56
13	451286.06	2303091.69		64	451210.78	2303120.87
14	451274.22	2303091.08		60	451181.89	2303137.35
15	451263.35	2303079.75		61	451162.52	2303154.62
16	451263.45	2303070.18		62	451138.62	2303155.89
17	451286.05	2303047.28		63	451137.45	2303162.86
18	451320.76	2303032.02		64	451138.29	2303165.75
19	451342.14	2303016.4		65	451142.12	2303163.45
20	451343.33	2303006.05		66	451165.29	2303160.51
21	451336.55	2302998.15		67	451186.66	2303141.77
22	451321.34	2302999.02		68	451212.35	2303127.18
23	451284.79	2303001.05		69	451242.83	2303126.84
24	451255.49	2302997.1		70	451306.23	2303145.48
25	451232.52	2303007.52		71	451324.46	2303155.8
26	451216.79	2303009.91		72	451357.8	2303176.15
27	451204.54	2302999.75		73	451410.5	2303197.38
28	451184.38	2302987.73		74	451424.79	2303208.17
29	451161.34	2302992.14		75	451425.36	2303212.21
30	451161.36	2303000.16		76	451422.79	2303215.38
31	451180.87	2302993.83		77	451418.72	2303215.65
32	451199.06	2303003.31		78	451387.08	2303203.42
33	451215.31	2303016.25		79	451345.67	2303197.68
34	451235.85	2303013.11		80	451324.74	2303186.62
35	451259.46	2303003.24		81	451301.82	2303183.65
36	451291.65	2303008.26		82	451281.98	2303196.55
37	451329.78	2303003.45		83	451278.49	2303202.48
38	451334.84	2303004.69		84	451279.89	2303204.86
39	451337.37	2303009.23		85	451282.6	2303205.31
40	451335.75	2303014.18		86	451287.6	2303200.02
41	451311.5	2303029.1		87	451307.15	2303189.15
42	451279.08	2303044.19		88	451324.38	2303194.38
43	451257.62	2303067.31		89	451349.59	2303204.84
44	451257.25	2303081.99		90	451395.05	2303212.59
45	451271.86	2303097.13		91	451419.32	2303222.4
46	451288.2	2303097.83		92	451421.27	2303222.42

Las coordenadas de referencia UTM del camino 6C:

V	X	Y	V	X	Y
1	451180.61	2302961.2	24	451090.45	2302760.71

"Construcción de Camino en el Etapa 8 de la Sección C Desarrollo Terrestre Habitacional Infante"

2022





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1791/22

2	451213.73	2302950.95		25	451104	2302732.74
3	451237.51	2302937.02		26	451107.79	2302712.19
4	451237.62	2302934.28		27	451097.68	2302701.5
5	451235.59	2302932.43		28	451082.97	2302702.18
6	451232.87	2302932.8		29	451072.91	2302715.44
7	451186.74	2302953.92		30	451068.32	2302732.86
8	451154.27	2302950.72		31	451090.73	2302706.72
9	451122.41	2302927.49		32	451098.98	2302710
10	451103.95	2302898.24		33	451102.23	2302718.25
11	451108.55	2302878.34		34	451089.5	2302745.57
12	451128.89	2302866.65		35	451083.82	2302769.8
13	451156.85	2302845.13		36	451092.29	2302784.05
14	451171.75	2302859.84		37	451123.09	2302791.42
15	451182.07	2302868.3		38	451153.91	2302804.62
16	451184.65	2302867.37		39	451159.82	2302823.78
17	451185.61	2302864.8		40	451146.81	2302846.91
18	451184.25	2302862.41		41	451120.36	2302862.71
19	451167.56	2302839.19		42	451101.62	2302877.03
20	451165.46	2302812.89		43	451097.73	2302900.29
21	451150.59	2302793.66		44	451117.64	2302931.91
22	451102.5	2302781.21		45	451151.92	2302956.78
23	451092.77	2302775.48				

Las coordenadas de referencia UTM del camino Servidumbre de instalaciones:

X	Y
451223.57	2303009.53
451224.45	2303009.39
451234.07	2302943.28
451229.64	2302945.9
451220.39	2303009.53
451222.93	2303009.58

El cambio de uso de suelo se realizará de acuerdo con el volumen y el número de individuos calculados en las tablas incluidas en las páginas 7 y 8, en el Considerando 6 del presente oficio.

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Inmobiliar."



SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **60 (sesenta) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el

"Construcción de Camino en la Etapa 5 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imarita."





trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni válida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las

"Construcción de Caminos en la Etapa B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imasto."



siguientes.

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEIPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo al inicio de actividades, deberá contar con autorización de Cambio de Uso de Suelos de Terrenos Forestales que emite esta misma Delegación a través de la evaluación del Estudio Técnico Justificativo correspondiente.
2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. Se prohíbe perseguir, capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar ejemplares de fauna silvestre, que pudieran encontrarse en el área del **proyecto**, su entorno o en área de influencia durante todas las etapas del **proyecto**.
4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMAY** o **SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA**

"Construcción de Camino en la Etapa 6 de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

5. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
6. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
7. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
8. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El

"Construcción de Camino en la Etapa B de la Sección C. Desarrollo Turístico Kábitzonal Imanta."



informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo T70 de la **LGEIPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEIPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Juan Mario Sahagún de la Mora** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Construcción de Camino en la Zona B de la Sección C Desarrollo Turístico Habitacional Imanta."

C. Sahagún



Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Mirtha Iliana Villalvazo Amays.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2022TD040

No. Bitácora: 18/MP-0072/05/22

mgoc
[Signature]

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



